ACUERDO DE CONCEJO Nº 101-2024-MPA/CM

Azángaro, 19 de noviembre del año 2024

QALIDAT PROJECTION OF THE PROJ

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

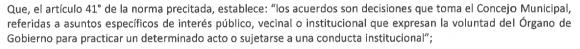
VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre del presente, la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar — Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Azángaro — Región Puno, Oficio N° D001281-2024-MIMP-AURORA-DE Informe N° 1205-2024-MPA/GDS, Informe N° 1411-2024-MPA/GDS, Informe n° 1928-2024-MPA7GPP-HRGC, Opinión Legal N° 971-2024-MPA/GAJ, y;



CONSIDERANDO:

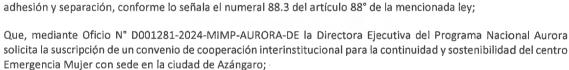
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;





Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar "la Celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88 3 del artículo 88° de la mencionada ley:





Que, el objeto del presente convenio es que las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Azangaro, en adelante CEM, ubicado en el inmueble que será proporcionado por la Municipalidad, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención, atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, con una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de sus suscripción;



Que, con informe N° 1205-2024-MPA/GDS el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Azángaro, refiere que la solicitud de suscripción es para ampliar el plazo para el uso de los ambientes del mercado Pedro Vilcapaza III piso, que viene ocupando actualmente; y que el convenio de cooperación vigente, vence en el mes de noviembre del presente año; además señala que es muy necesario que el Centro Emergencia Mujer – CEM Azángaro siga operando en la ciudad de Azángaro, por lo que se debe suscribir un nuevo convenio para la continuidad y sostenibilidad del Programa Autora del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables; dando la procedencia para su suscripción;

Que, mediante Informe N° 1928-2024-MPA/GPP-HEGC, el Gerente de Planeamiento Presupuesto de la MPA, concluye respecto a la disponibilidad presupuestal de los gastos que demande la ejecución de las obligaciones dispuestas en el convenio de cooperación interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del CEM - Azángaro, declarando la viabilidad de recursos presupuestales; asimismo, recomienda al Concejo Municipal autorizar al titular de pliego, suscribir el referido convenio de conformidad con el numeral 26 del artículo 9 Atribuciones del Concejo Municipal de la ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, mediante Opinión Legal N° 971-2024-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, hecha el análisis jurídico y factico de la presente solicitud, opina procedente la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Azángaro – Región Puno, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Azangaro – CEM.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y suscripción del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR UNANIMIDAD, con Votos Favorables de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yunior Machaca leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Mestas; tomó el Siguiente:

ACUERDO:

ADADA

RENCIA

LIDAD PA

GARO

PRESU

AGAR!

DAD

SERENC

NGARO!

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Azángaro – Región Puno, por el Plazo de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Azángaro – CEM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde, Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Azángaro – Región Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás Gerencias que sean de su competencia, asumir los compromisos por parte de la Municipalidad Provincial Azángaro.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás Unidades Orgánicas, lo dispuesto en el Presente Acuerdo, conforme a sus funciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

MUNICIPALDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

HUMERIOUS SCIATACCASONCCO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

g. SALVADOR APAZA FLORES

Jirón Azángaro 160 - Plaza San Bernardo

Maria https://muniazangaro.gob.pe

Municipalidad Provincial de Azángaro - Puno